

Respondiendo a conflictos
relacionados con

LA TALA ILEGAL



1. LAS COMUNIDADES NATIVAS Y LOS RECURSOS NATURALES

¿Qué son los recursos naturales?

Los recursos naturales son todos los elementos que la naturaleza proporciona -como la madera, los peces de los ríos, la fauna silvestre o los minerales, entre otros- y que pueden ser aprovechados por el ser humano para satisfacer sus necesidades. Sin embargo, **hay normas creadas por el Estado sobre quiénes pueden aprovecharlos y cómo**. El objetivo de las reglas es asegurar el aprovechamiento sostenible y asegurar el respeto de los derechos existentes.

¿Cómo pueden ser aprovechados los recursos naturales?

Los recursos naturales pueden ser aprovechados por los seres humanos cuando el Estado reconoce y/u otorga derechos o títulos de aprovechamiento a particulares o a comunidades, conforme a las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural.

El Estado posee el dominio sobre los recursos naturales, y mantiene ese dominio aun cuando se haga aprovechamiento de algún recurso natural sin poseer el derecho o título otorgado por el Estado. Esto se conoce como el Principio de Dominio Eminencial del Estado, que está previsto en la legislación forestal nacional:

“El Estado ejerce el dominio eminential sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sobre sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos.”

El uso de los recursos naturales por las comunidades nativas

También los recursos naturales que están dentro de una comunidad nativa están bajo el dominio del Estado, pero **la comunidad reconocida tiene derecho a usarlos**. Sin embargo, cuando alguna persona o grupo ajeno a la comunidad se apodera de los recursos de la comunidad, **el Estado puede intervenir para recuperarlos y sancionar a los infractores**, pues esos recursos no han dejado de estar bajo el dominio del Estado.

2. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES EN TERRITORIOS COMUNALES



¿Cómo pueden aprovecharse los recursos forestales en tierras de comunidades nativas de manera legal?

El marco normativo forestal reconoce los derechos de las comunidades nativas y les otorga títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales forestales. Por tanto, las comunidades pueden hacer un aprovechamiento de tipo **no comercial** (para uso doméstico, de subsistencia o autoconsumo) y otro de tipo **comercial**, que debe realizarse mediante manejo forestal comunitario.

Ambos tipos de aprovechamiento deben llevarse a cabo tomando en cuenta las siguientes consideraciones generales:

Oportunidades de aprovechamiento	Consideraciones generales ¹
<p>NO COMERCIAL:</p> <p>Para uso doméstico, de subsistencia o autoconsumo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lo realizan quienes figuran en los padrones de la comunidad nativa y comprende lo necesario para suplir necesidades básicas de manera individual o familiar, sin fines comerciales. Esto incluye la caza para subsistencia (fauna como fuente tradicional de alimentación). • Se regula por acuerdos de la asamblea comunal y en todos los casos se debe respetar las normas sobre el ambiente (especies amenazadas y conservación del recurso). • No requiere ningún permiso otorgado por la autoridad forestal, ni de planes de manejo; tampoco implica el pago de derecho de aprovechamiento.
<p>COMERCIAL:</p> <p>Mediante Manejo Forestal Comunitario - MFC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere contar con un permiso otorgado por la autoridad forestal e implica pagar un derecho de aprovechamiento. • Supone tres escalas o niveles de aprovechamiento: el bajo se realiza con declaraciones de manejo (DEMA), el alto y medio requieren de planes de manejo. • Incluye madera y otros productos del bosque distintos a la madera, bajo planes de manejo. En la elaboración e implementación de estos planes debe participar un regente forestal, salvo en el nivel bajo de aprovechamiento (DEMA). • En caso la comunidad nativa decida suscribir contratos con terceros para actividades forestales, debe comunicarlo a la autoridad forestal regional.

Por otra parte, **los árboles que los comuneros plantan dentro de sus territorios comunales, pueden ser considerados, en su conjunto, como plantaciones forestales**, ya sea de una o varias especies de árboles². Estos recursos forestales no se consideran como parte del patrimonio forestal de la nación³.

¹ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, arts. 65°, 66°, 75°, 76° y 81° al 83°.

² Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, art. 11°.

³ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, arts. 4° y 5°.

Consideraciones para el aprovechamiento de los árboles de plantaciones

- A. Las plantaciones forestales al interior de una comunidad nativa no requieren de la autorización de ninguna institución estatal (SERFOR, Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), etc.).
- B. Los frutos o productos derivados de las plantaciones forestales, como la madera, pertenecen al titular de la plantación; es decir, a la comunidad nativa.
- C. Las plantaciones no están sujetas a pago por derecho de aprovechamiento ni requieren un plan de manejo.
- D. Las plantaciones se inscriben en el Registro Nacional de Plantaciones del SERFOR de manera gratuita. La comunidad debe proporcionar información sobre su ubicación, superficie, especie y número de árboles, además de demostrar el derecho sobre el área de la plantación (título de tierras).



¿Qué debemos considerar para no caer en la ilegalidad?

Para evitar que una comunidad nativa caiga en alguna ilegalidad o delito, y como consecuencia reciba una sanción administrativa o penal, se deben respetar las reglas previstas para el aprovechamiento de los recursos forestales, considerando lo siguiente:

Actividades	¿Qué hacer?	Sugerencias a considerar
Comerciales	<ul style="list-style-type: none"> - Decidir en la asamblea comunal si se realizará el manejo forestal comunitario; acordar el ordenamiento forestal interno de la comunidad nativa; y tramitar el permiso forestal correspondiente a través del representante elegido por la comunidad. - Contar y cumplir con el correspondiente plan de manejo forestal o la DEMA para realizar la actividad forestal maderable. - Comunicar a la autoridad sobre cualquier contrato realizado con un tercero interesado en financiar el manejo forestal de la comunidad nativa. 	<p>Analizar las posibilidades técnicas y económicas antes de decidir realizar el manejo forestal comunitario.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los estatutos deben considerar algunos requisitos, límites y prohibiciones para el aprovechamiento de la madera en la comunidad, conforme al marco normativo vigente; los acuerdos recogidos en los estatutos deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad nativa y deben guiar las actividades forestales maderables, para evitar conflictos internos. - El papel de el/la regente forestal⁴ en los planes de manejo es muy importante: <ol style="list-style-type: none"> a. Dirige la aplicación del plan de manejo aprobado. b. Es responsable solidario, junto con la comunidad nativa, sobre la veracidad del plan de manejo y su implementación. c. Buscando tomar las mejores decisiones, debe reportar a la comunidad nativa sobre avances, retos, problemas y oportunidades que puedan surgir en las actividades forestales, independientemente de si sus servicios son pagados por un tercero o no. Esta transparencia contribuirá a evitar conflictos, tanto entre el regente y la comunidad nativa, como entre los miembros de la comunidad. - A fin de negociar los mejores términos para la comunidad nativa, antes de la firma del contrato con un tercero, es importante que esta se organice a través de su Veeduría Forestal Comunitaria, preferiblemente, o su Comité de Control y Vigilancia Forestal Comunitario (CVCFC), en coordinación con la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) y su respectiva organización indígena.

<p>No comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener actualizado el padrón de comuneros, ya que solo los comuneros que figuran en él tienen el derecho de aprovechamiento para uso doméstico, subsistencia y autoconsumo. - Recabar información sobre las normas ambientales de especies amenazadas y la conservación del recurso, a fin de tomar decisiones sustentadas para este tipo de aprovechamiento forestal interno de la comunidad nativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - En el proceso de actualización del padrón se debe identificar a quienes no son comuneros de la comunidad nativa, ya que ellos no cuentan con el derecho de aprovechamiento por subsistencia, autoconsumo o uso doméstico en la comunidad nativa. En caso de que aprovechen recursos forestales, se debe solicitar la intervención de las autoridades estatales. - Se recomienda que la Junta Directiva y/o el CVCFC o veeduría comunitaria coordine con la ARFFS o el SERFOR para informar sobre las especies amenazadas y las consideraciones mínimas para la conservación de los recursos forestales. Así se evitarán conflictos al interior de la comunidad nativa a través de acuerdos claros en la asamblea comunal.
<p>Plantaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar inventarios de los árboles plantados. - Cumplir con la inscripción en el Registro Nacional de Plantaciones del SERFOR. 	<ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre estos actos a la asamblea y el Comité de Control y Vigilancia Forestal Comunitario (CVCFC) o Veeduría Comunitaria, para evitar conflictos entre comuneros.

3. EL DELITO DE TALA ILEGAL

¿Qué es un delito?

Son todos los actos penados por ley; es decir, cualquier acción realizada por una persona y que conlleve una sanción penal según lo establecido en la ley.

¿Cómo se configura la tala ilegal?

La autorización que otorga el Estado para extraer la madera es un factor determinante: **si extraemos madera sin autorización, estaremos ante un acto de tala ilegal que tiene consecuencias penales y será perseguido por el Estado⁵.**

En el Perú, la tala ilegal es considerada un **delito contra los bosques o formaciones boscosas⁶**:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o **tala**, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.”

⁴ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, art. 23°.

⁵ Esto incluye a entidades como: Ministerio Público- MPFN; Policía Nacional- PNP; Marina de Guerra- DICAPI; Autoridad Regional Forestal- ARFFS; Servicio Nacional Forestal- SERFOR; Organismo Supervisor de los Recursos Forestales- OSINFOR; etc.

⁶ Código Penal, art. 310°.

Por tanto, se trata de tala ilegal cuando se realiza:

- En **zonas** no autorizadas (en áreas naturales protegidas, en comunidades nativas, sin contar con un permiso, etc.)
- Sobre **especies** protegidas (caoba, castaña, etc.)
- En **cantidades** que excedan los límites permitidos según las normas de aprovechamiento (incluso si se cuenta con un permiso forestal, no se puede extraer más de lo autorizado) o sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la regulación.



Casos de tala ilegal en bosques de comunidades nativas

Existen diferentes casos de tala ilegal dentro de territorios comunales que afectan los derechos a la autodeterminación, al territorio y a la utilización, administración y conservación de los recursos naturales de las comunidades nativas.



Tala ilegal realizada por terceros

Entendemos por tercero a toda persona ajena a la comunidad, que, sin ser parte del padrón de comuneros, realiza la extracción de madera dentro del territorio comunal.

Terceros	Quiénes son	Qué hacen
Invitados	Personas asentadas dentro del territorio comunal con el consentimiento de la comunidad nativa.	Extraen madera para fines comerciales, sin contar con el permiso correspondiente ; o extraen para fines domésticos, de autoconsumo o subsistencia, pero sin respetar las normas sobre especies amenazadas, ni los acuerdos de asamblea comunal .
Invasores	Personas asentadas dentro del territorio comunal, sin contar con el consentimiento de la comunidad nativa.	Extraen madera sin el visto bueno de la comunidad nativa. Si cuentan con autorización de la ARFFS, este sería un permiso inválido. También sería ilegal si hacen aprovechamiento para fines no comerciales, pues esto está reservado para miembros de la comunidad nativa.
Habilitadores o empresas forestales	Personas que brindan el dinero para financiar el manejo forestal comunitario.	Mediante un acuerdo con la comunidad, pueden llevar a cabo la extracción forestal con un permiso otorgado por la ARFFS a la comunidad, conforme al plan de manejo (niveles medio y alto de aprovechamiento) o DEMA (nivel bajo de aprovechamiento). El acuerdo debe ser comunicado a la ARFFS. Estarían incurriendo en la ilegalidad si el aprovechamiento de madera supera la cantidad prevista en los planes de manejo o la DEMA, o si no se cumple con las medidas mínimas previstas para cada especie a extraer, entre otros.



Tala ilegal realizada por miembros de la comunidad nativa

Se dan casos en que personas que forman parte del padrón de comuneros realizan la extracción de madera de forma ilegal. Esto se debe a que:

- No toman en cuenta o van en contra de los acuerdos comunales, que son un requisito previo para tramitar el correspondiente permiso forestal.
- No cuentan con el permiso forestal respectivo.
- Realizan la extracción de madera cuando aún no se han establecido los acuerdos comunales

En relación al aprovechamiento maderable con fines de subsistencia, autoconsumo o uso doméstico, la extracción que realizan los comuneros también se considerará ilegal si no cumple con los acuerdos de la asamblea comunal, ni la regulación sobre especies amenazadas (vedas, límites en cantidades, etc.).



Tala ilegal y deforestación

La extracción de madera no solo se realiza de manera selectiva (talando uno o varios árboles). También se puede realizar una tala masiva de una parte de un bosque con la intención de cambiar el uso mayor forestal del suelo para desarrollar otras actividades, mediante una Autorización de Desbosque⁷.

Estas autorizaciones permiten el retiro de la cobertura boscosa y solo se brindan para el desarrollo de actividades productivas legales, que no tengan como fines un manejo forestal sostenible:

1. Instalación de infraestructura, apertura de vías de comunicación (incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, conforme al Plan de Manejo Forestal del título habilitante).
2. Producción o transporte de energía.
3. Operaciones energéticas, de hidrocarburos y minería.

Estos proyectos se consideran formales al estar aprobados por las autoridades competentes. La autorización de desbosque requiere el pronunciamiento previo de la autoridad forestal, como parte de la evaluación del impacto ambiental que se exige para cada caso.

Sin embargo, cambiar el uso del suelo para desarrollar actividades **ilícitas** (minería ilegal, invasiones para agricultura, cultivos ilícitos, etc.), que afectan a la totalidad o a una parte de los bosques o formaciones boscosas, **se considera extracción indiscriminada e ilegal de madera. Quien lo hace incurre en tala ilegal y estará cometiendo un delito.**

⁷ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, art. 36°.



La Tala ilegal y la cadena productiva

La ley no solo sanciona a quienes realizan la extracción de madera sin autorización, permiso o licencia, también prevé sanciones para quienes desarrollan otras actividades con la madera ilegalmente extraída del bosque.

Por tanto, quien adquiere (compra o recibe en donación), acopia (agrupa en un lugar), almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, comercializa, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta productos o especímenes forestales maderables de origen ilícito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años y con cien a seiscientos días-multa¹⁰.

4. ¿CÓMO ORGANIZARNOS FRENTE A LA TALA ILEGAL?



Al interior de la comunidad

La regulación forestal proporciona un marco específico que guía las acciones de una comunidad nativa para responder frente a la tala ilegal, y que involucra a diversos órganos comunales:

⁸ FAO. (2020). Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020. Términos y Definiciones FRA 2020. <http://www.fao.org/faoterm/es/>

⁹ MINJUSDH y USAID (2022). La Tala Ilegal en la Amazonia Peruana. INDAGA: Amazonia y Crimen 2022. P110. Rescatado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3095185/Documento%20-%20La%20tala%20ilegal%20en%20la%20Amazon%C3%ADa%20peruana.pdf.pdf>

¹⁰ Código Penal, art. 310-A.

Órganos	Responsabilidades y funciones
Asamblea Comunal	<ul style="list-style-type: none"> - En el ejercicio de su derecho a la autodeterminación¹¹ , la comunidad nativa, a través de su asamblea, puede constituir comités de control y vigilancia comunitaria, veedurías comunales u otra forma de organización comunal que ejerza las funciones de monitoreo, control y vigilancia, y elegir a los miembros. - Debe emitir un acta donde figure el acuerdo de creación de la forma de organización comunal elegida, sus funciones, los miembros, la designación del representante. - Supervisa las actividades de monitoreo, control y vigilancia que se realizan en la comunidad nativa; solicita reportes o estos se pueden presentar ante la asamblea de manera periódica. - Puede establecer reglas y sanciones sobre el uso y aprovechamiento de los recursos forestales maderables con el fin de cumplir con el marco normativo vigente, desincentivar la tala ilegal y evitar conflictos al interior de la comunidad nativa.
Junta Directiva Comunal	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecuta los acuerdos sobre vigilancia y monitoreo que toma la asamblea comunal - El presidente comunal y otro comunero que la asamblea considere conveniente puede ser el encargado de solicitar ante la ARFFS el reconocimiento del CVCFC. Este reconocimiento, aunque no es obligatorio, puede significar un respaldo a las acciones que realizan los miembros del Comité, la Veeduría, etc., y su acreditación puede contribuir a su imagen como actores legitimados para intervenir ante terceros.
El Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario (CVCFC), Veeduría Forestal Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Están integrados por los comuneros designados por la asamblea comunal. - Para su constitución, no es necesario que la comunidad nativa cuente con un permiso forestal o esté realizando una actividad forestal comercial. Solo se necesita el documento que acredite el área titulada o bajo cesión en uso donde el comité u otra forma de organización comunal ejercerá sus funciones. Cuando se trata de comunidades posesionarias en trámite de reconocimiento, titulación o ampliación, estas deberán presentar la solicitud correspondiente para dar a conocer el ámbito territorial donde realizarán sus funciones. - Su organización se rige por los estatutos y reglamentos internos de la comunidad. - Actúan en el territorio comunal como custodios del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación. Pueden intervenir los productos forestales hallados o transportados dentro del territorio comunal e informar a la autoridad competente.

Articulación para el monitoreo

Hacer frente a la tala ilegal implica que un CVCFC coordine al menos con las siguientes instituciones:

Instituciones	Funciones y tipo de apoyo que brindan a las comunidades nativas
Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)	<ul style="list-style-type: none">- Capacitación a los miembros de una veeduría forestal comunitaria o CVCFC para que ejerzan debidamente sus funciones.- Reconocimiento del CVCFC, previamente constituido por la comunidad nativa.- Acreditar a los miembros del CVCFC como custodios del patrimonio forestal, previamente constituido por la comunidad nativa.
Organizaciones indígenas que cuentan con su veeduría forestal	<ul style="list-style-type: none">- Las veedurías forestales son espacios de participación indígena que contribuyen a fortalecer la gestión forestal, y que deben ser promovidas e institucionalizadas¹².- Se encargan de velar y asistir a las comunidades nativas en temas de gestión de bosques comunitarios de su jurisdicción¹³, incluyendo el control y la vigilancia forestal comunitaria. Puede brindar asistencia técnica, financiera y/o tecnológica, en campo o gabinete, de forma directa o facilitando acuerdos con aliados estratégicos.

5. ¿CÓMO ACTUAR FRENTE A LA TALA ILEGAL?

Acciones de intervención

Los miembros de una comunidad nativa que cuenten con un permiso forestal o los miembros de un CVCFC que tengan conocimiento de acciones de tala ilegal dentro de su comunidad, pueden intervenir de la siguiente manera:

- Requerir pacíficamente el cese de las actividades ilegales que advierta.
- Salvaguardar los productos forestales ante cualquier afectación ocasionada por terceros.
- Solicitar el auxilio de la ARFFS, la fiscalía, la Policía Nacional (PNP), o la dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), según corresponda a sus competencias.
- Generar evidencia de las infracciones administrativas o ilícitos penales que hayan ocasionado los terceros en el territorio comunal. Así, por ejemplo, la intervención de los miembros de la comunidad debería servir para recoger:

¹¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo- OIT, arts. 7° numeral 1, 23° y 32° numeral 1.

¹² Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Eje de Política 1 Institucionalidad y Gobernanza, LINEAMIENTO 1: Desarrollo de una institucionalidad que garantice una efectiva gestión interinstitucional, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, literal f.

¹³ Rescatado de: <https://aidesep.org.pe/noticias/conociendo-a-las-veedurias-forestales/>

1. Toda la evidencia que pueda probar la tala ilegal: si se trata de especies protegidas, si no se contaba con el permiso forestal, si se extrajo una cantidad mayor a la prevista, si la extracción no cumple con los requisitos mínimos para llevarse a cabo, etc.

2. Los datos que permitan identificar cuándo y dónde ocurrieron los hechos, así como al responsable. Será ideal contar con los nombres y apellidos del infractor (como figura en el DNI). En caso contrario, será necesario describir las características físicas o verbales, entre otras. Asimismo, es importante explicar el vínculo entre el infractor y las infracciones o delitos ocurridos. Por ejemplo, que se le haya encontrado en pleno uso de las herramientas, equipos o maquinarias.

En ningún caso, el CVCFC puede intervenir para:

- Encerrar o mantener privado de su libertad (en un lugar público o privado) al autor del delito de tala ilegal hasta su entrega a la autoridad policial. Caso contrario, se incurre en delito de secuestro¹⁴.
- Causar al arrestado daño grave en el cuerpo o en la salud física o mental¹⁵.

Sin embargo, aunque los miembros del CVCFC o veeduría forestal no actúan formalmente como custodios del patrimonio forestal nacional, pueden realizar el “**arresto ciudadano**” y tomando en cuenta lo siguiente:

- Puede arrestar a quien ha cometido el delito de tala ilegal al ser descubierto en el acto de realizarlo o cuando acaba de cometerlo; a quien ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de cometer el delito y es encontrado 24 horas después de haber cometido el delito; a quien ha sido encontrado con los efectos o instrumentos empleados para cometer el delito, o con señales en sí mismo o en su ropa que indiquen su probable participación en el delito.
- Se debe entregar al arrestado, y los objetos que constituyan el cuerpo del delito, a la dependencia policial o al policía que se halle en la zona

Una vez realizadas las acciones de intervención y recabar todas las evidencias posibles sobre el presunto delito de tala ilegal, los miembros de la comunidad nativa pueden impulsar las acciones administrativas y penales, de manera directa o en coordinación y a través de sus organizaciones indígenas.

En todos los casos:

- Estas acciones pueden ser presenciales, es decir, las denuncias pueden presentarse de manera verbal o por escrito.
- En la denuncia se debe¹⁶:
 1. Señalar el tipo de denuncia (forestal) y el tipo de categoría (maderable)
 2. Indicar el lugar donde han ocurrido los hechos denunciados, señalando la dirección, departamento, provincia y distrito. De ser posible, señalar el lugar de referencia del hecho denunciado.
 3. Precisar la fecha de ocurrencia de los hechos y describirlos de manera sencilla. Si es posible, se recomienda adjuntar medios de evidencia como coordenadas de referencia, mapas, croquis de ubicación, planos, fotos o vídeos, entre otros. A. Acreditarse ante la ARFFS.

¹⁴ Código Penal, Art. 152°.

¹⁵ Código Penal, Art. 121°.

¹⁶ SERFOR (2021). “Pasos para realizar una denuncia forestal y de fauna silvestre ante el SERFOR”. Rescatado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2340985/Cartilla%20Denuncias%20forestales%20SERFOR.pdf>

Acciones administrativas

Tanto para las acciones administrativas como penales, existe un conjunto de instituciones públicas quienes interactúan coordinando e intercambiando información en diferentes niveles.

Institución	Funciones públicas	Cómo debe actuar ante las denuncias
ARFFS (Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre)	Tiene la función de planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre ¹⁷ .	<ul style="list-style-type: none"> - Se le debe comunicar la ocurrencia de la tala ilegal y solicitar auxilio en el marco de la intervención hecha por los miembros de la comunidad - Interviene en el lugar de los hechos, coordinando con todas las entidades del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SINAFOR), en especial con la PNP y el MPFN. - Brinda apoyo y facilidades para las acciones de control, supervisión y fiscalización del SERFOR y el OSINFOR.
SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre)	Es el punto focal nacional de recepción de denuncias de infracciones y delitos en materia forestal.	Canaliza las denuncias a través del Ministerio Público, el OSINFOR, el OEFA o la ARFFS, según corresponda. Esto se puede hacer de forma verbal y escrita, e incluso en forma virtual: llenando el formulario "alerta SERFOR" de la web, escribiendo a mesadepartes@serfor.gob.pe y mediante la mesa de partes virtual.
OSINFOR (Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre)	Se encarga de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales otorgados para su aprovechamiento mediante un permiso forestal dentro de una CN.	Envía información útil a la ARFFS y el MPFN para que inicien acciones penales.
OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental)	Tiene la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas e imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos de los instrumentos de gestión ambiental, normas y compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por OEFA. En esta línea, puede dictar medidas cautelares y correctivas.	En problemas relacionados a los recursos forestales, el OEFA puede iniciar un procedimiento administrativo sancionador (PAS) contra los administrados que incumplan normas ambientales.

¹⁷ Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, art. 19° literal a



Acciones penales

Institución	Función pública	Cómo debe actuar ante las denuncias
Fiscalía. Ministerio Público Fiscalía de la Nación (MPFN)	Como titular de la acción penal, debe coordinar con el SERFOR, el OSINFOR, las ARFFS y otros organismos encargados de la conservación y manejo de los recursos de la fauna y flora silvestres, para el adecuado cumplimiento de sus funciones de control y fiscalización. También debe actuar junto con la PNP y las Fuerzas Armadas para la prevención y denuncia de los delitos ambientales vinculados al uso de los recursos forestales y de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> - Se espera que cuente con el sustento necesario para presentar la acusación ante el Poder Judicial, mediante el juzgado penal competente. - Lidera las acciones contra delitos, lo que supone contar con la PNP o DICAPI a su servicio, en el marco del apoyo que pueda brindar al SERFOR, OSINFOR o ARFFS.
Procuraduría Pública Especializada en Materia Ambiental - Ministerio del ambiente (MINAM)	<ul style="list-style-type: none"> - Defiende los intereses del Estado cuando son afectados por la comisión de delitos ambientales. - Participa en las investigaciones preliminares y/o preparatorias a cargo del MPFN, así como en procesos judiciales iniciados o por iniciarse por parte de la comisión de delitos ambientales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsa la correspondiente denuncia penal por el delito de afectación de bosques y formaciones boscosas, ante el MPFN correspondiente - Participa en el proceso penal ya judicializado, representando los intereses del Estado frente a este delito.
Policía Nacional del Perú (PNP) / Dirección General de Capitanías y Guadacostas (DICAPI)	<ul style="list-style-type: none"> - Debe brindar apoyo y actuar junto con la MPFN y las Fuerzas Armadas en materia de prevención y denuncia de los delitos ambientales. - Le corresponde informar de la denuncia al MPFN, para que, como titular de la acción penal, disponga las medidas de investigación correspondientes. 	Atender los actos de flagrancia en tala ilegal para efectuar la detención ¹⁸ del infractor.
Defensoría del Pueblo	Entidad responsable de supervisar a las instituciones del Estado peruano y defender los derechos fundamentales de las personas y la comunidad.	Recibe las quejas de las comunidades afectadas, en caso que las instituciones mencionadas no cumplan con sus funciones, y la Defensoría del Pueblo, considerando la vulneración de derechos constitucionales, podrá actuar.

¹⁸ Código Procesal Penal, Art. 259°.

Libre copia, distribución y exhibición de este documento para fines no comerciales.